



## HONORABLE LEGISLATURA

### LEGISLADORES

Nº 5 ^ 2

PERIODO LEGISLATIVO 198 8

**EXTRACTO:** BLOQUE P.J. - PROYECTO DE LEY SUPLEMENTA-  
DO A PARÁFRASIS DEL CICLO LECTIVO 1989 EN LAS ESCUELAS  
ESPECIALES DEL TERRITORIO, LAS CLASES DE INFORMATICA  
ENCASIVA.

Entró en la sesión de: \_\_\_\_\_

COMISION Nº \_\_\_\_\_

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

FUNDAMENTOS

H. LEGISLATURA TERRITORIAL
MESA DE ENTRADA
26 OCT 1988
SEC. 2 N° 502 HORA 19:45

En el Mundo actual y en el futuro que se avecina, la tecnología constituye y constituirá una barrera para todos aquellos que no hayan tenido posibilidad o // acceso a su información. Razón por la cuál ya se habla de que en el futuro una per- s~~o~~na que no sepa manejar una computadora u ordenador de datos, tendrá iguales pro- blemas sociales al que hoy en día constituye el analfabeto.

Uno de los objetivos fundamentales que persigue la aplicación de la compu- tación en la educación es permitir una nueva forma de comunicación, lo cual, si bien se aplica al general de los niños, adquiere mayor trascendencia en aquellos niños / discapacitados sensoriales para los cuales la posibilidad de un nuevo canal de comu- nicación se ve acrecentada.

Es por ello que la educación y en particular la enseñanza especial debe en- / carar un proyecto educativo de avanzada para que un discapacitado no este al margen de ésta realidad, por que de no estar totalmente informatizado, o de no poseer una / cultura computacional se hallará con la dificultad de estar doblemente discapacitado.

Según recientes estadísticas se comprueba que por cada computadora que adque- re una escuela, se compran cuatro para ser instalados en los hogares, esto lleva a / que los docentes se comprometan con ésta realidad, piensen no en un solo aspecto de la formación del niño discapacitado, sino que trabajen en su formación integral, y / en función a una realidad social y del cuál todo niño debe estar preparado para el / devenir de una sociedad que avanza vertiginosamente hacia la tecnificación.

Adoptamos una actitud reflexiva con respecto al uso de la computadora y tran- sitamos los primeros pasos de una nueva experiencia, a través de la cuál - como en / varias escuelas que han implementado la computación - obtendremos conclusiones, cre- ceremos junto a los alumnos, aplicando los conocimientos, enriqueciéndonos con todo / lo que la comunidad pueda ofrecernos.

A través de ésta nueva disciplina, que complementa el conjunto de actividades que se desarrollan en las escuelas, se busca preparar al alumno para la sociedad que lo está esperando, dado que el auge de la computación en nuestros días es tal que no cabe discusión sobre su merecida importancia.

El aprendizaje del lenguaje LOGO no es un objetivo en si mismo, sino un medio a través del cual el alumno desarrolla su razonamiento lógico y por lo tanto adquiere un buen hábito en la resolución de problemas.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

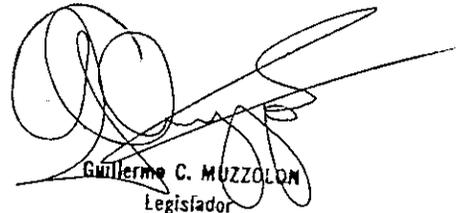
LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.-

LOGO ha sido definido por el Dr. Seymour Papert como un lenguaje para aprender. Según sus palabras " LOGO puede ser considerado como un aporte filosófico / a la educación lo que agrega a sus posibilidades poderosas en el campo de la computación, un componente social trascendente. Es un camino del pensamiento que busca que la ciencia y la tecnología esten más al servicio de las personas y de la / cultura".

Con referencia a la informática y al proyecto que se presenta cabe señalar que la finalidad que perseguirá en una primera instancia será brindarle al niño / discapacitado mayores estímulos a través de nuevas experiencias, a los efectos de hacerlos crecer, desarrollar y acrecentar la imaginación, la creatividad y nuevas formas de comunicación, aspecto éste último que debe entenderse como nuevas alternativas de relación con el medio, quedando abierto de éste modo un nuevo puente / integracional en función de tener igualdad de oportunidades.

Por último, entendemos que la aplicación de la informática en las escuelas especiales, que en Tierra del Fuego se viene aplicando desde hace algún tiempo / sin apoyo oficial y que con la presente Ley pretendemos organizar y desarrollar / esta temática, para que en un futuro no muy lejano se pueda hacer extensiva al resto de las escuelas que conforman el sistema educativo territorial.--



Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Impleméntase a partir del Ciclo Lectivo 1989 en las Escuelas Especiales del Territorio, dependientes del C.T.E. Secretaría de Educación / y Cultura, las clases de Informática Educativa.

ARTICULO 2º.- Los objetivos y fundamentos se detallan en Anexo I.

ARTICULO 3º.- Se tendrán como antecedentes la experiencia realizada por la Escuela Especial N° 3 - Anexo II.

ARTICULO 4º.- Las clases de Informática Educativa en las Escuelas Especiales serán dictadas para los alumnos de las siguientes modalidades Discapacitados Sensoriales (Sordos e Hipoacúsicos y Disminuidos Visuales); Discapacitados Mentales ( Débiles Mentales Leves y Moderados); Discapacitados Motores.

ARTICULO 5º.- Las clases se dictarán en horario extra-escolar.-

ARTICULO 6º.- Las clases se Implementarán en forma optativa para los alumnos de 2º / y 3º Ciclo.

ARTICULO 7º.- Los Establecimientos Educativos de Enseñanza Especial elaborarán de / acuerdo a sus modalidades y conforme a los Lineamientos de la Secretaría de Educación y Cultura ( En relación a Educación Especial) los respectivos programas con los objetivos, contenidos y actividades, los cuales serán flexibles, quedando sujetos a modificaciones según al avance logrado.

ARTICULO 8º.- La Junta de Clasificación y Disciplina a través de un llamado designará a los Docentes que reúnan los requisitos para su nombramiento.

ARTICULO 9º.- Se fijassimismo que la inscripción para esta primer llamado deberá realizarse antes de la finalización del período escolar 1988, a los fines de tomar posesión del cargo en el inicio del período lectivo 1989. Posteriormente dicha inscripción se realizará conforme al cronograma de la Junta de Clasificación y Disciplina.

ARTICULO 10º. El cargo será Docente y equivaldrá al de un Maestro de grado de jornada simple.

///2.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.-

ARTICULO 11°.- La supervisión Escolar de Escuelas Especiales ejercerá el control / y supervisión de dichas clases.

ARTICULO 12°.- La Secretaría de Educación y Cultura, a través de su Organismo Técnico, el Consejo Territorial de Educación, llevará las medidas conducentes a capacitar al personal docente a cargo de Computación en las Escuelas Especiales, como así también la interrelación entre ellos.

ARTICULO 13°.- Cada docente a cargo de la Informática elaborará un Plan de Trabajo / para capacitar a los docentes en el uso de Informática como recurso / áulico.

ARTICULO 14.- Se deberán promover medidas que favorezcan el intercambio con otras / Escuelas del Territorio y fuera de la jurisdicción Territorial de ex- periencias realizadas en el Area de Informática Educativa.

ARTICULO 15°.- A los fines de poseer un intercambio constante con Organismos abocado a ésta actividad, gestiónase la creación de una subse de la CONIED L.A. (Anexo III).

ARTICULO 16°.- Las Escuelas Especiales elevarán información sobre las necesidades en relación a infraestructura edilicia y equipamiento.

ARTICULO 17°.- El cargo de Maestro de Computación será incorporado al escalafón docen- te.

ARTICULO 18°.- El gasto que demande será imputado a la Partida Presupuestaria corres- pondiente : Caracter O - Jurisdicción - Unidad de Organización Finalidad - Función - Sector Partida Pracial.

ARTICULO 19.- El Poder Ejecutivo Territorial reglamentará la presente Ley dentro de los 45 días de su promulgación, a cuyo fin se designará una Comisión para que se aboque a su implementación.

ARTICULO 20°.-De Forma.-

Guillermo C. MUZZOLON  
Legislador

Carlos DELORENZO  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY:

CLASES DE INFORMATICA EDUCATIVA EN EDUCACION  
ESPECIAL.-

( ARTICULO 2º.-

- A N E X O I -)



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

1 - OBJETIVOS GENERALES :

Estimular el desarrollo cognitivo de los niños discapacitados sensoriales, ofreciendo en forma sistemática el acceso creativo a la computación.

Promover el intercambio de ideas y de experiencias nuevas en el campo de la informática.

Integrar al niño discapacitado sensorial en las actividades de computación realizados por otras instituciones abocadas a la misma tarea.

Capacitar precozmente al niño discapacitado sensorial en el mundo de la informática.

Investigar de manera interdisciplinaria los alcances de la informática en la educación del niño discapacitado sensorial.

2 - PERIODO QUE ABARCA:

De julio a noviembre /87 - primera etapa - continuando en años posteriores.

3 - POBLACION ESCOLAR A ATENDER:

3.1. Modalidad: discapacitados sensoriales - disminuidos visuales.  
- discapacitados auditivos.

3.2. Ciclo 2do, 4to y 5to grado.-

4 - METODOLOGIA:

Basada en la premisa de "crecer experimentando", se buscará que el alumno: Desempeñe un papel activo en el desarrollo del proceso aprendizaje.

En base a sus capacidades, intereses y aptitudes y posibilidades logre su / desarrollo individual sin encasillamientos programáticos.

5 - FORMA DE APRENDIZAJE - TECNICA :

- Aprender usando el computador.
- Aprender con el computador.

Esto último se realizará en un ambiente alrededor del computador.

El alumno podrá usar esta herramienta programandola él, o a veces con la asistencia del profesor, para resolver problemas, crear situaciones, simular procesos.

Esto responde a que se enfatizará por el método: encontrar un algoritmo.

Esto permitirá que la participación del alumno sea más rica y efectiva.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.-

6 - LENGUAJE A EMPLEAR



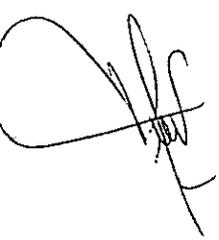
LOGO: Este lenguaje favorece la formación de las estructuras lógicas y metodológicas para la resolución de problemas.

7 - ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Instituto Oral Modelo - Buenos Aires.



8 - ALCANCE FUTURO DEL PROYECTO:



Ser miembro integrante de la CONIED L.A., Confederación Latinoamericana de Informática y Educación, a los fines de enriquecer a través del intercambio con instituciones educativas la posibilidad de la información, la comunicación y la investigación.



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY: CLASES DE INFORMATICA EDUCATIVA EN EDUCACION  
ESPECIAL

( ARTICULO 3°. - A N E X O II - ).



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

INFORMATICA EDUCATIVA

PLAN DE TRABAJO

1 - OBJETIVOS

1 - 1 - Objetivos Generales

- 1.1.1 Permitir a los niños discapacitados sensoriales el acceso a una // nueva forma de comunicación.
- 1.1.2 Permitir la inserción de la computadora en el aula como un recurso auxiliar que apoye la acción del docente.
- 1.1.3 Desarrollar la inteligencia y enriquecer la personalidad para impulsar la creatividad.

1 - 2 - Objetivos Específicos

- 1.2.1 Brindar al discapacitado un nuevo conocimiento que lo habilite para interactuar con su alrededor, facilitando su inserción en el medio.
- 1.2.2 Desarrollar la libertad y la creatividad en el niño.
- 1.2.3 Desarrollar actitudes de valoración y afectividad hacia lo que se aprende.
- 1.2.4 Favorecer la comunicación entre los niños permitiendo el intercambio de logros alcanzados, alentando la sana competencia en sus trabajos, como un medio de superación personal.

2 - CONTENIDOS

2.1.- La computadora

- 2.1.1 Como es la computadora.
- 2.1.2 Que puedo hacer con la computadora.
- 2.1.3 Mirando el teclado: reconocimiento de teclas de control y de edición.

2.2.- Lenguaje LOGO

- 2.2.1 Jugando con la tortuga: ordenes básicas. Proyectos. Procedimientos. El círculo Logo. Las tortugas móviles.
- 2.2.2 Mensajes de la tortuga.
- 2.2.3 Como usar la unidad de disco.

2.3.- La computadora como recurso auxiliar.

Uso y desarrollo de soft educativo.

3 - METODO

- 3.1.- Inductivo - deductivo , a través del cual el alumno irá descubriendo....//



Territorio Nacional de la Zona del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

///2.-

... en base a las primeras primitivas, las posibilidades que LOGO le brinda, teniendo así al desarrollo de la creatividad, como así también a la educación / individualizada por cuanto cada alumno evolucionará en sus conocimientos según su propio nivel de desarrollo intelectual.

3.2.- El alumno observará y participará en la aplicación de programas educativos.-

3 - ALCANCE

El período experimental será desarrollado durante cinco meses, abarcando a / los alumnos discapacitados sensoriales con y sin componentes del segundo ciclo.-



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

PROYECTO DE LEY CLASES DE INFORMATICA EDUCATIVA EN EDUCACION ESPECIAL

( Art. 15 - ANEXO III)



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

ESTATUTOS

- 1.- La Confederación Latinoamericana de Informática y Educación - CONIED (LA) - es una entidad sin fines de lucro que reúne a Instituciones Educativas que han interesado por la inclusión de la Informática en el área, sin discriminación de ningún tipo.
- 2.- Los miembros fundadores de la CONIED ( LA ), son las Instituciones que figuran en el anexo correspondiente de este estatuto y que signaron el acta de fundación.
- 3.- La sede central de la CONIED ( LA ) será la ciudad de Buenos Aires, Argentina, pudiendo establecer delegaciones y representaciones en cualquier país de Latinoamérica.
- 4.- El lema de la Confederación es " UT OMNES UNUM SINT ", como significado de la unidad Latinoamericana de los objetivos fijados.
- 5.- El emblema de la Confederación es: dentro de un cuadrado de fondo celeste una corona circular que contenga las banderas de todos los países latinoamericanos y en el centro el croquis de América Latina, en negro , con la siguiente sigla: CONIED , en negro, y en la parte inferior el lema de la Confederación, en negro.
- 6.- Los idiomas oficiales de la Confederación serán el Castellano, Portugués y Francés.
- 7.- Los objetivos de la CONIED ( LA ) son :
  - A) La sistematización de la colaboración entre Instituciones Latinoamericanas que se dediquen o se vayan a dedicar al campo de la informática - educativa, en los niveles Primario y Secundario.
  - B) La organización de un intercambio eficaz de experiencias realizadas y/o a realizar.
  - C) La difusión de información sobre material didáctico - informático-educativo.



Territorio Nacional de la Unión del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

- D) El auspicio y organización de reuniones nacionales, regionales e internacionales sobre la temática de la Informática Educativa.
- E) El intercambio de software educativo y todo material didáctico.
- F) El perfeccionamiento, actualización y prestación de recursos humanos.
- G) La organización de una corresponsalía de bibliografía sobre Informática Educativa.
- H) El refuerzo de la solidaridad Latinamericana en el área Educativa, que debe ser reflejo de la cultura regional de nuestros pueblos.
- I) La intervención en toda actividad relacionada con los campos de la Educación y la Informática que enriquezcan el quehacer institucional.

8.- La Confederación será dirigida por un Consejo de Gobierno.

9.- Los cargos del Consejo de Gobierno son de carácter honorario.

10.- El Consejo de Gobierno estará integrado por los delegados nacionales elegidos por cada país entre los miembros asociados correspondientes por simple mayoría.

11.- El Consejo de Gobierno ~~tendrá facultades normativas y ejecutivas.~~

12.- El Consejo de Gobierno no podrá exceder a las autonomías de cada delegación nacional.

13.- El Consejo de Gobierno tendrá tantos integrantes como naciones estén representadas y no más de uno por cada país.

14.- Cada uno de los miembros del Consejo de Gobierno tendrá la misma jerarquía con el nombre de Consejero de la CONIED ( LA ).



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

- 15.- En caso de renovación del delegado nacional, se considerará automáticamente el nuevo elegido como integrante del Consejo de Gobierno.
- 16.- Cada año el Consejo de Gobierno planificará la acción de la Confederación, aprobada por simple mayoría, la cual será hecha conocer a todos sus miembros por los delegados nacionales.
- 17.- El Consejo de Gobierno deberá reunirse por lo menos dos (2) veces por año, en reuniones ordinarias, en la sede central o bien en aquella que sea designada acasionalmente por sus integrantes.
- 18.- En cada reunión del Consejo de Gobierno, se elegirá un consejero líder y un Consejero secretario, entre sus integrantes.
- 19.- Todos los miembros de cada país estarán agrupados en Delegación Nacional correspondiente a la Confederación, la cual será gobernada por un Delegado Nacional.
- 20.- El Delegado Nacional será elegido por simple mayoría de votos por los representantes de las instituciones miembro del país correspondiente, el cual se convertirá en integrante del Consejo de Gobierno, no existiendo ningún obstáculo para la reelección.
- 21.- Su mandato durará dos (2) años, mientras sea representante de la Institución miembro original.
- 22.- Cada Delegación Nacional deberá por lo menos celebrar tres (3) reuniones por año.
- 23.- El Delegado Nacional podrá designar comisiones de trabajo conformadas entre sus miembros para la redacción de despachos de proyectos y planos.
- 24.- El Delegado Nacional será responsable de la difusión de la actividad de la Confederación entre los miembros de cada país.
- 25.- Cada Delegado Nacional deberá informar inmediatamente, a la sede central la afiliación de un nuevo miembro con todos los datos exigibles.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

- 26.- Podrán ser miembros de la Confederación toda institución educativa que se interese por la interdisciplinari<sup>e</sup>dad con la informática.
- 27.- Podrán ser designados miembros honorarios todas aquellas instituciones o personas que por su notoriedad o por su apoyo a la labor de la CONIED se hagan merecedoras de ello, lo cual será decidido por el Consejo de Gobierno.
- 28.- Para ser admitido como miembro de la Confederación la institución deberá solicitar su inscripción en la forma correspondiente en la Delegación Nacional y prestar conformidad a los presente estatutos, y su aceptación estará sujeta a la decisión del Delegado Nacional, confirmada posterior<sub>mente</sub> por el Consejo de Gobierno, el cual se podrá apelar, en caso de re<sub>chazo</sub> del Delegado.
- 29.- Cada Miembro asociado deberá designar dos (2) personas como representantes ante la CONIED. Una en carácter de titular y otra como suplente, informán<sub>dolo</sub> al Delegado Nacional.  
Ninguna persona podrá ejercer la representación simultánea de dos o más instituciones.
- 30.- Serán obligaciones de las instituciones miembros de la CONIED ( LA ):
- a) Elevar al Delegado Nacional un informe bimestral de acuerdo con lo solicitado por el Delegado Nacional respectivo.
  - b) Participar en las reuniones que convoque el Delegado Nacional.
  - c) Informar todo evento que realice referido a informática y educación, aunque éste sea fuera del marco de la CONIED ( LA ), para ser informado a todos sus miembros.
  - d) Efectuar los aporte s mínimos que estipule el Consejo de Gobier<sub>no</sub> para mantener la infraestructura económica.
  - e) Asegurar el intercambio fluido de todo tipo de solicitud<sub>efectuado</sub> por el Consejo de Gobierno, Delegación Nacional u otro <sub>Miembro</sub> en pro del logro de los objetivos de la CONIED ( LA ).



Oficina Nacional de la Oficina del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

f) Para tener derecho a voto en las reuniones nacionales, cada institución deberá estar al día con sus obligaciones (informes, aportes, etc.)

31.- Serán derechos de cada institución miembro de la CONIED ( LA ):

- a) Recibir un informe bimestral de las actividades de los Miembros asociados.
- b) Proponer nuevos proyectos para el desarrollo de la Confederación.
- c) Requerir el apoyo técnico de la Confederación a través de la Delegación Nacional y/o Consejo de Gobierno.

32.- Las sanciones a que podran ser padibles los Miembros por situaciones lesivas a la buena marcha de la Confederación son:

- a) Apercibimiento público.
- b) Suspensión de la afiliación por tiempo determinado.
- c) Desafiliación definitiva.

33.- El Consejo de Gobierno se convertirá automáticamente en tribunal de honor cuando deba considerar alguna falta lesiva al funcionamiento y ética de la Confederación por parte de uno de sus miembros o sus representantes. Cada Delegado Nacional deberá elevar un informe pormenorizado del caso para su análisis y posterior sanción.

34.- La Confederación solicitará aporte económico de sus Miembros en los casos en que sea necesario publicar trabajos o informes, el cual sera estricata mente igual al prorratio de los gastos; para el mantenimiento de la infraestructura central y la remuneración del Secretario Administrativo.

35.- Toda contratación o realción de trabajo contratada será manejada por Miembros o Delegados Nacionales, quienes determinarán la imposición de los fondos sin que medie ningún espíritu de lucro.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

- 44.- El Secretario Administrativo de la Confederación tendrá por obligaciones:
- a) Mantener al día la correspondencia con las Delegaciones Nacionales y los Miembros que se dirijan a la sede central.
  - b) El registro de las inscripciones de los Miembros de la CONIED ( LA ) y los datos de cada institución Miembro.
  - c) El registro de los pagos efectuados en la Sede Central.
  - d) A sugerencia de los Delegados Nacionales conformará la orden del día de cada reunión.
  - e) El archivo de toda la documentación de la Confederación en la Sede Central.
  - f) Todo otro trámite de orden administrativo que se suscite en la Sede Central.
  - g) Ser el Secretario de actas natural en las reuniones del Consejo de Gobierno.

45.- Toda modificación de este estatuto, será decidida por simple mayoría de votos por el Consejo de Gobierno.

46.- Para casos no previstos en estos estatutos, el Consejo de Gobierno decidirá sobre la cuestión y luego determinará si se incluye o no en ellos.-



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA  
BLOQUE JUSTICIALISTA

Miembros Fundadores

1. BELGRANO DAY SCHOOL. . . . . ARGENTINA
2. COLEGIO ESCLAVAS DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS. . . . . ARGENTINA
3. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA MISERICORDIA. . . . . ARGENTINA
4. ?COLEGIO RIO DE LA PLATA. . . . . ARGENTINA
5. CODEGIO SAN LEONARDO. . . . . ARGENTINA
6. ESCUELA ESCOSESAS SAN ANDRES. . . . . ARGENTINA
7. INSTITUO NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES. . . . . ARGENTINA
8. PHICHA'S. . . . . ARGENTINA
9. ASSOCIACAO EDUCACIONAL DO LITORAL SANTISTA. . . . . BRASIL
10. COLEGIO TARQUINO SILVIA. . . . . BRASIL
11. DELEGACIA DE ENSINO DE SANTOS. . . . . ~~BRASIL~~
12. COLEGIO COLOMBO HEBREO. . . . . COLOMBIA
13. COLEGIO CHAMPAGNAT. . . . . COLOMBIA
14. COLEGIO NUEVA GRANADA. . . . . COLOMBIA
15. COLEGIO REFOUS. . . . . COLOMBIA
16. BRAEMER SCHOOL . . . . . CHILE
17. BRAIN. . . . . CHILE
18. COLEGIO ALEMAN . . . . . CHILE
19. COLEGIO APOQUINDO. . . . . CHILE
20. COLEGIO ARGENTINO DEL SAGRADO CORAZON. . . . . CHILE
21. COLEGIO BRITANICO SAINT PETER'S . . . . . CHILE
22. COLEGIO CALASANZ. . . . . CHILE
23. COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES, Valparaiso. . . . . CHILE
24. COLEGIO DE LOS SAGRADO CORAZONES, Padres Franceses. . . . . CHILE
25. COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES, La Serena. . . . . CHILE
26. COLEGIO DE LOS SAGRADOS CORAZONES, Niñas. . . . . CHILE
27. COLEGIO DEL PATROCINIO DE SAN JOSE. . . . . CHILE
28. COLLEGE FRANCAIS. . . . . CHILE



*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA

BLOQUE JUSTICIALISTA

29. COLEGIO HISPANO AMERICANO. . . . . CHILE  
30. COLEGIO JACK TIZARD. . . . . CHILE  
31. COLEGIO PARTICULAR ANDRES BELLO. . . . . CHILE  
32. COLEGIO SAINT DOMINIC. . . . . CHILE  
33. COLEGIO SALESIANO . . . . . CHILE  
34. COLEGIO SAN IGNACIO. . . . . CHILE  
35. COLEGIO SAN JUAN EVANGELISTA . . . . . CHILE  
36. COLEGIO SAN MARCOS . . . . . CHILE  
37. COLEGIO SAN PEDRO APOSTOL. . . . . CHILE  
38. FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO FRANCES JEANE D'ARC. . . . . CHILE  
39. LICEO CERVANTES. . . . . CHILE  
40. LICEO PARROQUIAL SAN ANTONIO . . . . . CHILE  
41. LICEO TECNICO A. 4, La Serena. . . . . CHILE  
42. ST. GEORGE'S COLLEGE. . . . . CHILE  
43. SCUOLA ITALIANA VITTORIO MONTIGLIO . . . . . CHILE  
44. SEMINARIO SAN RAFAEL . . . . . CHILE  
45. THE GRANGE SCHOOL . . . . . CHILE  
46. THE MACKAY SCHOOL . . . . . CHILE  
47. THE BRITISH SCHOOLS . . . . . URUGUAY

*Handwritten signatures and initials on the left margin.*